



Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

Tunja, 25 JUL. 2018

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TUNJA
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MORENO.
RADICADO: 15001-3331-010-2010-00083-00

I. ASUNTO

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial, poniendo en conocimiento que el proceso llega proveniente del Juzgado Quince Administrativo de Tunja, atendiendo a lo señalado en el Acuerdo No. PCSJA 17-10863 de 22 de noviembre de 2017, el cual dispuso trasladar transitoriamente dicho Despacho a partir del 15 de diciembre de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2018 al Circuito Judicial Administrativo de Duitama.(fl. 395).

Para resolver se considera.

1.- En virtud de lo anterior el Despacho procederá avocar conocimiento del proceso de la referencia a fin de dar continuidad al trámite procesal correspondiente.

2.- Se advierte que a folios 383 a 392, el Tribunal administrativo de Boyacá mediante sentencia de 26 de abril de 2018, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, dispuso confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Quince Administrativo de Tunja.

Por lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P, **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto en providencia de fecha 26 de abril de 2018 del Tribunal Administrativo de Boyacá- Sala de Decisión No. 6 mediante la cual confirmo la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Quince Administrativo de Tunja.

3.- Se requerirá a la parte demandante para que informe al despacho si el demandado ya restituyó el bien objeto de proceso a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia de primera instancia.

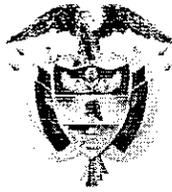
En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del Medio de Control de Controversias Contractuales, instaurado por el INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TUNJA en contra del señor LUIS ANTONIO MORENO.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 6, mediante providencia de fecha 26 de abril de 2018, por medio de la cual se dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 28 de enero de 2016, por el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Tunja, por las razones expuestas en precedencia.



Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Tunja

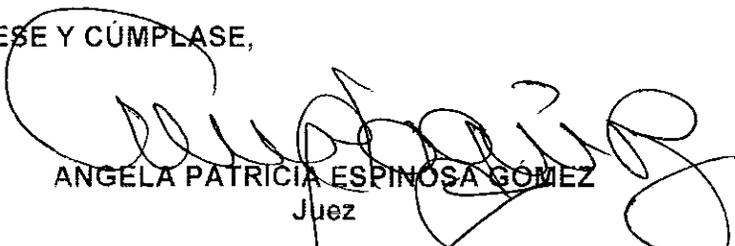
SEGUNDO: sin condena en costas.

(...)

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVUELVA** el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo."

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe al despacho si el demandado ya restituyó el bien objeto de proceso, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ
Juez

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 13
de hoy 27/07/2018 siendo las 8:00 A.M.

La Secretaria 